

29/6/17



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

003358

Barranquilla, 30 JUN. 2017

**Doctora**

Martha de la Hoz

Cra 30 Corredor Universitario N° 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica  
Consultorio 513- Puerto Colombia Atl.

REF: Auto N° 00000928 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*J. Slemán Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

hapat

EXP. 1426-532

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co



84

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000928 DE 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA MARTHA RITA DE LA HOZ CASTRO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, 780 de 2016, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al CONSULTORIO 513 DOCTORA MARTHA RITA DE LA HOZ CASTRO, ubicada en el complejo Porto Azul torre medica - Municipio de Puerto Colombia; con el fin de realizar seguimiento al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000171 de fecha 10 marzo de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Radicado N° 0019644 del 26/12/2016	Por medio del cual envían relación de los formatos RH1 por mes como profesional independiente del consultorio 513.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Se encuentra en actividad normal. Es una entidad de salud privada que presta servicios de consulta especializada Ginecología obstetricia.*

Estos servicios son prestados de lunes a viernes de 8:00 a 12:00m y de 2:00pm a 6:00pm.

**CUMPLIMIENTO:** No aplica

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 513 Doctora Martha De la Hoz , se puede concluir:

- ❖ El consultorio cumplió con el informe de gestión realizada de los residuos de los últimos 6 meses en cuanto a los formatos RH1, oficio radicado N° 0019644 del 26/12/2016, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2016.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los

*base*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000928 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA  
MARTHA RITA DE LA HOZ CASTRO

factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 2015. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la doctora MARTHA RITA DE LA HOZ DE CASTRO propietario del Consultorio N° 513 o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo; ubicado en la carrera 30 Corredor universitario N° 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica del Municipio de Puerto Colombia e identificado con Nit 32655983, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Presentar el programa y certificado de capacitaciones del primer semestre de 2017 del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.

b) Presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto Azul para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De igual forma el consultorio deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P, contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, así como copia de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

Porto

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000928 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA  
MARTHA RITA DE LA HOZ CASTRO

c) Seguir enviando los registros mensuales generados de sus actividades, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase y residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS correspondientes a los últimos tres (3) meses, anexos 3 y 4 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptado por la resolución 1164 de 2002.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

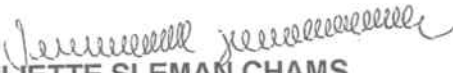
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 Ley 1437/11.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*base*  
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.  
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario  
Reviso: Dra Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.  
Exp. 1426-532 I.T 000171 del 10/03/2017